

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA	REGISTRO ENTRADA EHAP2024000003
Código Seguro de Verificación: 451b5331-a1d0-42a8-ab64-9f84b94083f0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19039883 Fecha de impresión: 04/03/2024 08:38:05 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/02/2024 09:00	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Economía y Hacienda

EHAP2024000003

EDICTO

Se somete a exposición pública, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el edicto de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias periódicas correspondientes al padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales, correspondiente al ejercicio de 2024 aprobado por resolución del Concejal de Hacienda de fecha 28 de febrero de 2024, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponible, bases imponible y cuotas tributarias.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, nº 5, planta baja.

Contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón y ante el órgano que lo dictó, caben interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:

1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el art. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.



EDICTO DE COBRANZA

Por resolución del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2024, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales, ejercicio 2024.

Desde el día 15 de marzo al 1 de julio, ambos inclusive, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales correspondientes al ejercicio de 2024, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 30 de abril, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de relaciones con el contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan 5 planta baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse en cualquiera de las sucursales y red de cajeros automáticos de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), a través de la plataforma de pagos on-line en www.alicante.es, y en la red de cajeros de la Tesorería municipal sitios en C/ Jorge Juan nº 5 planta baja (Concejalía de Hacienda), C/ Cervantes nº 3 planta baja (Oficina de Atención Ciudadana Cervantes - Antigua Cámara de Comercio), C/ Metalurgias s/n (Depósito Municipal de Vehículos), Calle Portugal nº 17 (Oficina de Atención Ciudadana Séneca), Av. Alfonso El Sabio nº 10 (Mercado Central), C/ San Mateo nº 23 (Mercado de Carolinas), Plaza América nº 4 (Centro Municipal Plaza América), C/ Médico Vicente Reyes, nº 16 (Centro Social Garbinet), C/ Barítono Paco Latorre (Centro Comunitario Juan XXIII), C/ Pino Santo nº 1A (Oficina de Atención Ciudadana Gastón Castelló), Plaza de Argel nº 5 (Coordinación de Proyectos Pl. Argel), C/ Virgen del Puig nº 2 (Centro Comunitario Tómbola), Calle Isla de Cuba nº 40 (Centro Comunitario Isla de Cuba), C/ Castelar nº 40 (Biblioteca de Villafraquez), Av. Foguerer José Romeu Zarandieta nº 2 (Piscina Monte Tossal), Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell nº 58 (Centro Comunitario Felicidad Sánchez), y Avenida Costa Blanca nº 19 (Centro Comunitario Playas).

Los recibos de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del impuesto serán cargados en la entidad financiera, oficina y nº de cuenta que en su momento ordenaran el día 3 de junio de 2024.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA	REGISTRO ENTRADA EHAP2024000003
Código Seguro de Verificación: 451b5331-a1d0-42a8-ab64-9f84b94083f0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19039883 Fecha de impresión: 04/03/2024 08:38:05 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/02/2024 09:00	



Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la ley General Tributaria.